

➤ **ORDENANZA FISCAL Nº 27 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

ARTÍCULO 1.- Disposición general.

La presente Ordenanza Fiscal regula el Impuesto sobre Actividades Económicas de acuerdo con lo previsto en los artículos 78 a 91 del Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que habrá de dirigirse para lo no expresamente regulado en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Coeficiente de ponderación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece una escala de coeficientes que pondera la situación física del local atendiendo a la categoría fiscal de la calle en el que el mismo radica.
2. A efectos de la aplicación de la escala de coeficientes, el número de categorías fiscales de las vías públicas de este término municipal será de cinco.
3. En el Anexo I de esta Ordenanza figura la clasificación de cada una de las vías públicas de este Municipio con expresión de la categoría fiscal correspondiente.
4. Cuando un vial no aparezca comprendido en la mencionada clasificación, se aplicará el coeficiente correspondiente a la calle más próxima similar, sin perjuicio de proceder a tramitar expediente de clasificación por omisión para incluirla en la categoría que corresponda, con los trámites previstos para la modificación de la Ordenanza.
5. Cuando se trate de establecimientos que tengan fachadas a dos o más vías públicas clasificadas en distintas categorías, se aplicará el coeficiente que corresponda a la vía de categoría superior, siempre que en ésta exista, aún en forma de chaflán, acceso directo al recinto y de normal utilización.
6. Los coeficientes aplicables, dentro de los límites establecidos en el artículo 87 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para cada una de las cinco categorías de calle del término municipal serán las siguientes:

Categoría especial	1,50
Categoría primera	1,40
Categoría segunda	1,30
Categoría tercera	1,20
Categoría cuarta	1,10

1. Categoría especial

- a) Núcleo de Astorga
España, Plaza de
General Santocildes, Plaza de

2. Categoría primera

- a) Núcleo de Astorga
Aduana, Plaza de la

Alcalde Carro Verdejo 1 a27 y 2 a 26, Calle
Alcalde Pineda, calle
Alonso Criado, calle
Alonso Garrote, alameda
Arquitecto Gaudí, calle
Calvo Sotelo, Plaza de
Corregidor Costilla, calle
Correos, calle
Cortes Leonesas, calle
Doctor Mérida Pérez, calle
El Doctoral, calle
Enfermeras Mártires de Somiedo, calle
Gabriel Franco, calle
García Prieto, calle
Hermanos La Salle, calle
Ingeniero Eduardo de Castro, Plaza de
José María Goy, calle
La Bañeza, calle
León 76 a90 y 69 a 87, calle
Libertad, Plaza la
López Peláez, calle
Lorenzo Segura, calle
Los Sitios, calle
Luis Alonso Luengo, calle
Magín Revillo, calle
Manuel Gullón, calle
Manuel Luengo, calle
Marcelo Macías, calle
Martínez Salazar, calle
Modesto Lafuente, Plaza de
Las Murallas, avenida de
Obispo Alcolea, Plaza de
Obispo Grau, calle
Padres Redentoristas, calle
Pandorado 1 a 11 y 2 a 14, carretera de
Pedro de Castro 1 a 27 y 2 a 22, calle
Pío Gullón, calle
Ponferrada, avenida de
Porfirio López, Plaza de
Postas, calle
Prieto de Castro, calle
Puerta Obispo, calle
Río Esla, calle
San Bartolomé, Plaza de
San José de Mayo, calle
San Julián, Plaza de
San Miguel, Plaza de
San Pedro 60, 63 y 65, calle
Santa Colomba, calle
Santa Colomba, Plaza de
Santa Marta, calle
Santiago Crespo, calle

Santo Domingo 2 y 4, calle
Seminario, Plaza de
Señor Ovalle, calle
Villafranca, calle

3. Segunda categoría

a) Núcleo de Astorga

Alcalde Carro Verdejo, excepto 1 a 27 y 2 a 26, calle
Alonso Goy, calle
Bajada Postigo, calle
Blanco de Cela, Paseo
Carmen, calle
Castillo, calle del
Catedral, Plaza de la
Condes de Altamira, calle
Cruz, calle la
Escultor Amaya, calle
Estación, avenida de la
Esteban Carro Celada, Plaza
La Estrella, calle
Húsar Tiburcio, calle
Jardín, calle
José Díaz Novo, calle
Juego de Cañas, calle
León 2 a 88 y 1 a 85, calle
León 1 a 23 y 2 a 18, carretera de
Leoncio Núñez, calle
Leopoldo Panero, calle
Luna, calle la
Madrid-Coruña, avenida
Magisterio, Plaza del
Marqueses de Astorga, Plaza de
Matadero, calle del
Matías Rodríguez, calle
Mayuelo, calle del
Mesón, Plaza del
Oliegos, calle
Padre Blanco, calle
Pandorado, excepto 1 a 11 y 2 a 14, carretera de
Pantano de Villameca, calle
Pedro de Castro, excepto 1 a 27 y 2 a 22, calle
Plinio el Joven, calle
Portería, calle de la
Pozo, calle del
Río Cabrera, calle
Río Duerna, calle
Río Eria, calle
Río Tuerto, calle
Rodríguez de Cela, calle
San Javier, calle
San Javier, Plaza
San Juan, calle

San Pedro, excepto 60, 63 y 65, calle
Santiago, calle
Santa Lucía, calle
Santo Domingo, excepto 2 y 4, calle
Santo Domingo, Plaza de
Torrecilla, calle

4. Tercera categoría

- a) Núcleo de Astorga
Resto de calles no incluidas expresamente en las categorías indicadas.

- b) Núcleo de Castrillo de los Polvazares
Concha Espina, Plaza de
Chinchilla, calle
Doctor López Sastre, avenida
Iglesia, calle la
Iglesia, travesía a calle la
Jardín, calle
Juan José Cano, calle
Juan Botas Roldán, calle
Magdalena, calle la
Padre Jordán Gallego, calle
Pedro Botas Roldán, calle
Real, calle
Rincón, calle
- c) Núcleo de Murias de Rechivaldo
Camino de Santiago, calle
Iglesia, calle la
Mayor, Plaza
Santa Colomba, carretera a
- d) Núcleo de Peñicas
Madrid-Coruña, avenida
- e) Núcleo de Valdeviejas
- f) Núcleo de Santa Catalina de Somoza

5. Cuarta Categoría

- a) Núcleo de Astorga
Cabrera Alta, calle
El Artesiano, calle
Los Arrieros, calle
- b) Resto del término municipal
Resto de calle no incluidas expresamente en las categorías indicadas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará aplicarse a efectos del devengo del Impuesto sobre Actividades Económicas el día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.